

COPIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de dos mil diecinueve, siendo las 12:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, los Sres. Marcelo H. SANGINETTO, Gonzalo ECHEVERRIA y Norberto GOMEZ en calidad de Miembros Paritarios y lo hacen además los Dres. María Eugenia SILVESTRI y Jorge LACARIA en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres.: Romildo RANU, Jorge ROJAS, Martín BENAVIDEZ, las Sras. Marta FLORES, Mónica YBALO y lo hacen además el Dr. Manuel COBAS, Pedro LERDA y el Lic. Claudio PECETTO, en calidad de Asesores Paritarios, todos debidamente acreditados en el expediente N° 18985458/19, quienes resuelven:

1. Las partes acuerdan nuevas Escalas salariales en el marco del CCT 746/17, las cuales se adjuntan como ANEXO I, cuya vigencia se extiende desde el **1° de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive**, distribuyéndose ello en **3 (tres) ETAPAS** y de la siguiente manera:

- **1° cuatrimestre** desde el 1° de abril al 31 de julio de 2019: **12%** sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2019.
- **2° cuatrimestre** desde el 1° de agosto al 30 de noviembre de 2019: **10 %** más sobre los salarios básicos vigentes al 31 de julio de 2019.
- **3° cuatrimestre** desde el 1° de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020: **6 %** más sobre los salarios básicos vigentes al 30 de noviembre de 2019.

2. Asimismo, las partes acuerdan modificar el valor del **VIATICO** y del **REFRIGERIO**, establecidos ambos como Beneficio Social en el Artículo 27°, inciso a) y b) del CCT 746/17, solo para aquellos empleadores que NO lo otorguen en especie y tal lo establecido en el mencionado artículo.

Los valores serán los siguientes:

VIATICOS:

- a partir del **1° de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020**, el VIATICO, pasa a tener un valor de **\$100 (pesos cien) de carácter no remunerativo** tal cual lo establecen los Art. 103 bis y 106 de la ley 20.744, por cada día de trabajo efectivo.

REFRIGERIOS:

MARTIN BARRIOS
DRL N° 2 - DNC - DMRT - M.T.E.y.S.S.
RECIBIDO
Sujeto a verificación



